Expediente: **575/25**
Carátula: **PEREZ JOSÉ LUIS C/ LIBRA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **27/10/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20284764855 - DIAZ, Gabriel Hernan-DEMANDADO
90000000000 - Libra Compañía de Seguros SA, -DEMANDADO
20253205394 - PEREZ, JosÉ Luis-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 575/25

H20901859396

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

JUICIO: PEREZ JOSÉ LUIS c/ LIBRA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N° 575/25

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 26 días del mes de Octubre del año 2026 siendo las 10.00 horas, comparecen por ante el juez Subrogante Dr. CARLOS RUBEN MOLINA y el funcionario Dr. LUCAS D'PINTO (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: el Dr. Ybañez Gerardo Enrique , en representación de la parte actora José Luis Perez y Dr. Sanchez Toranzo Nicasio Juan, letrado patrocinante del demandado Gabriel Hernan Diaz.

En primer término, se le solicita a las partes que acrediten su identidad exhibiendo sus DNI a la cámara y, que con posterioridad a la audiencia, envíen una copia digitalizada al juzgado.

El Dr. Sanchez solicita poder de representación de urgencia, a lo que se le otorga un plazo de 72 horas a fin de que acompañe lo pertinente.

A continuación el Sr. juez procede a proveer las pruebas ofrecidas por las partes:

LA PARTE ACTORA:

1) Documental: téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.

2) Pericial accidentológica: admítase y practíquese la prueba ofrecida. A continuación por secretaría se procede al sorteo del perito ingeniero mecánico el cual dá como resultado al Ing.SANCHEZ ROJAS MATIAS.

En este acto se pone en conocimiento de las partes la designación del perito a los fines del artículo 387 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

Asimismo, se notificó al perito mediante comunicación telefónica, quien aceptó la pericia mediante este medio.

El plazo para la presentación del informe pericial es hasta el día 08/03/2026.

A fin de dar celeridad al trámite, el Sr. juez fija en **$100.000** el adelanto de gastos de pericia, suma que deberá ser soportada por cada una de las partes en un 50% (**$50.000** para la parte actora y **$50.000** para la parte demandada), y que será entregada por por los oferentes al Sr. perito sorteado ya sea en dinero o a través de una transferencia bancaria, para lo cual el perito deberá comunicar el número de CBU de la cuenta, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la pericia (artículo 391 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán).

La parte demandada designa como consultor técnico de parte al perito DANIEL ALBERTO RICAZZIO. A lo que se tiene presente a lo manifestado.

3) Confesional: admítase la prueba confesional ofrecida por el actor. Hágase saber a la parte que se le otorga un plazo de 48 horas de anticipación a la segunda audiencia para adjuntar pliego de absolución de posiciones .

La declaración, se producirá en la segunda audiencia que se establece para el día **25 DE MARZO DE 2027 A HORAS 11.30.**

En consecuencia, cítese a HERNAN GABRIEL DIAZ (bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 360 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán), a los efectos de que comparezca el día y la hora indicado anteriormente, a la sala de audiencias, ubicada en la calle España N° 1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), a absolver posiciones con su documento de identidad.

Asimismo, se les indica a las demás partes que estarán presentes en la audiencia de **manera remota** a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión.

Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas.

Las declaraciones del absolvente serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento.

En dicha sala de audiencias, estará presente el secretario, quien dará fe de todo lo acontecido.

Previo al libramiento de la cédula, la parte actora deberá acompañar los bonos de movilidad necesarios.

4) Testimonial: admítase la prueba testimonial ofrecida por el actor. Los testigos admitidos depondrán en la segunda audiencia que se fija para el día 25 DE MARZO DE 2027 A HORAS 11.30.

En consecuencia, cítese a los testigos CARLA VIVIANA FERREYRA,JOSÉ ROBERTO PINTOS, JUAN ANTONIO MORENO RIVAS Y JOSÉ ALVAMARIANO, bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 369 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, a los efectos de que, con sus documentos de identidad, comparezcan el día y hora indicada, a la sala de audiencias, ubicada en la calle España N° 1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), para que

procedan a prestar la declaración testimonial.

Asimismo, se les indica a las partes que estarán presentes en la audiencia de **manera remota** a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión.

Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas.

Las declaraciones de los testigos serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento.

En dicha sala de audiencias, estará presente la secretaria, quien dará fe de todo lo acontecido.

La parte oferente se compromete a notificar a los testigos de manera personal con la conformidad de las partes.

5) Informativa: admítase parcialmente la prueba informativa ofrecida y líbrense los oficios a FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.U. ,DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE TUCUMÁN **.**Haciéndose saber que en el caso de no responder en el término de 10 días, se aplicarán las sanciones conminatorias.

Una vez vencidos los plazos de los 30 días y si la parte oferente no reitera la prueba, se la tendrá por desistida.

Se hace constar que las entidades que cuenten con casillero digital los oficios serán enviados por el juzgado. Los oficios dirigidos a entidades que no con cuenten con casillero digital serán enviados al casillero digital del letrado de la parte actora/demandada, a los fines de su diligenciamiento.

6) Documental en poder de terceros : intímese mediante carta documento a LIBRA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., a fin que dentro del término de 5 DIAS presenten la documentación solicitada , bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 336 . PERSONAL.

LA PARTE DEMANDADA

1) Documental: téngase presente las constancias del expediente.

2) Pericial accidentológica: Acumúlese al cuaderno de pruebas A2. La parte actora se opone al punto C y E de mencionado ofrecimiento, a lo que se resuelve no hacer lugar a la misma.

3) Declaración de parte: admítase la prueba confesional ofrecida por el demandado.

La declaración, se producirá a tenor de interrogatorio libre en la segunda audiencia que se establece para el día 25 de MARZO DE 2027 A HORAS 11.30.

En consecuencia, cítese a JOSE LUIS PÉREZ (bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 360 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán), a los efectos de que comparezca el día y la hora indicado anteriormente, a la sala de audiencias, ubicada en la calle España N° 1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), a absolver posiciones con su documento de identidad.

Asimismo, se les indica a las demás partes que estarán presentes en la audiencia de **manera remota** a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión.

Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas.

Las declaraciones del absolvente serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento.

En dicha sala de audiencias, estará presente el secretario, quien dará fe de todo lo acontecido.

Encontrándose presente el Sr. PEREZ, queda notificado de pleno derecho de la citación a absolver posiciones.

En este acto las partes y letrados quedan notificados del proveído de pruebas y de la fecha de la segunda audiencia de producción de las pruebas fijada para el día 25 DE MARZO DE 2027 A HORAS 11.30 , teniendo en cuenta la complejidad del litigio y la prueba que se debe producir.

Se informa a las partes que con posterioridad a la producción de las pruebas, y en la misma audiencia deberán alegar verbalmente, como asimismo se las invita a formular tachas testimoniales en la referida audiencia.

Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación, de lo que doy fe. RDB

Actuación firmada en fecha 26/10/2026

Certificado digital:
CN=D'PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.